



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se presentó recurso de apelación.

Santa Rosa de Cabal, Trece (13) de Octubre **del dos mil veintidos (2022)**

Leonardo Quintero Ossa

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Santa Rosa de Cabal, Trece (13) de Octubre **del dos mil veintidos (2022)**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2469

Radicado No. 666824003002-2022-00512-00SOLICITANTE: JESUS ANTONIO MEJÍA. SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA: CAUSANTES .MARÍA PUREZA CARDONA DE GIRALDO y FRANCISCO LUIS SALAZAR QUINCHÍA. .

ASUNTO: RECURSO DE APELACION.

Procede el despacho a resolver el recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Guillermo García Aristizábal., apoderado de la parte demandante, contra el interlocutorio No. 2405 de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se rechaza la demanda.

CONSIDERACIONES

El artículo 321 C.G.P expresa: *“son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia”

1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.”

Además el artículo 26 C.G.P expresa: *“La cuantía se determinará así:*

1.2.3.4.5.

6 en los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”

a su vez el artículo 25 C.G.P artículo 25. cuantía expresa:

“Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”

Que en este caso se observa que el avalúo catastral del único inmueble relictos es la suma de \$48.730.000, que el salario mínimo del año 2022, fue fijado mediante el Decreto 1724 de 2021 quedando establecido en la suma de \$1.000.000, por lo que el presente proceso es de menor cuantía, y por consiguiente de primera instancia, lo que torna procedente la apelación presentada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto suspensivo, oportunamente interpuesto por la parte actora contra el interlocutorio No. 2405 de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se rechaza la demanda.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por la Oficina de Apoyo, remítase al Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 178
Del 14-10-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c7d5a7752ab1a5f8f70588ad1995b6cbd3a690c8ae5d9329e70cd6c0880b00**

Documento generado en 12/10/2022 04:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>